

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA
DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE
RESIDENCIA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 165294

SANTIAGO, 04 de Agosto de 2016

VISTO : estos antecedentes; lo
solicitado por la extranjera a que se refiere la presente
resolución; lo informado por la Jefatura Nacional de
Extranjería y Policía Internacional mediante:

COMUNICACION ELECTRONICA (respuesta de Polin) N° 566348 del
08/04/2016

TENIENDO PRESENTE: a) que, la
solicitante cumple con los requisitos contemplados en los
artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero
de su Reglamento; b) que, no obstante lo anterior, este
Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el
artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar
dicha solicitud por encontrarse la peticionaria en la
causal contemplada en el N° 5 del artículo 64 de dicho
Decreto Ley, por no remitir la documentación requerida por
la autoridad migratoria para el análisis de su solicitud;
c) que, sin perjuicio de ello, y atendidos los antecedentes
tenidos a la vista, ameritan el otorgamiento de la visación
de residencia aludida en el inciso tercero del artículo 67
de la norma legal ya indicada; d) la facultad delegada por
Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del
Interior;

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en
los artículos N°s 13, 80, 133 inciso 2°, 135 inciso 2°,
136, 138 N° 5, 141 inciso 3° y 142 del Reglamento de
Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; en el artículo 2
del D.S. 296 de 1995, ambos de este Ministerio y la
Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General
de la República.

R E S U E L V O :

- 1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el N° 5 del
artículo 138, en relación al artículo 135 inciso 2°,
ambos del D.S. 597 de 1984, la solicitud de Permanencia
Definitiva presentada por la extranjera:

Doña Claudia Marcela VARGAS AGUDELO RUN: 24.942.559-1

- 2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario en la
condición de Titular, a la extranjera precedentemente
individualizada, por el período de un año, contado desde
la fecha en que se estampe dicha visación en su
pasaporte.
- 3) PÁGUESE por la interesada, el monto de los derechos
correspondiente a la visación otorgada.
- 4) NOTIFÍQUESE a la interesada la presente Resolución de
conformidad con lo establecido en el artículo 142 del
Reglamento de Extranjería. La citada extranjera deberá
poner su pasaporte a disposición de la autoridad
migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con
el objeto de estampar la visación que en este acto se
otorga.

- 5) RESÉRVASE a la afectada el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
- 6) REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR".



RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

RSD/PVS/EJM/NOO/MTT
[205] 04/08/2016